

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 octavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIX

Quito, mayo 29 de 1903.

NUM 179

SUMARIO

- 1 ORDENANZA EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECE UN DEPARTAMENTO DE TEMPERANCIA EN ESTA CAPITAL.

ACTAS DEL CONCEJO.

- 2 De la sesión del 19 de enero de 1903.
3 De la sesión del 20 de enero de 1903.
4 De la sesión del 23 de enero de 1903.
5 Decreto de la Jefatura Política, sobre extensión del servicio militar según la Ley de Guardias Nacionales.
6 Avisos.

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, DECRETA:

Art. 1º Establécese un Departamento de Temperancia, que se regirá según el Reglamento Interno que al efecto dictare el Concejo.

Art. 2º Serán reducidos á dicho Departamento los ebrios consuetudinarios, entendiéndose por tales aquellos que se embriagaren habitualmente. Este particular se justificará en juicio verbal sumario, ante las Autoridades de Policía.

Art. 3º La retención de los ebrios durará de seis meses á un año, por la primera vez; y de uno á tres años, en caso de reincidencia.

Art. 4º Derógase el art. 105 del Reglamento de Policía; y queda el Sr. Intendente General encargado

de la ejecución del presente Decreto, que empezará á regir el 1º de julio, fecha hasta la cual se expedirá el Reglamento de que se habla en el art. 1º

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 18 de junio de 1903.

El Vicepresidente E. del D., *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *M. M. Guerra.*

Jefatura Política del Cantón.— Quito, mayo 20 de 1903.—*Ejecútese.*—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra.*

ACTAS MUNICIPALES.

2

4ª Sesión ordinaria del 19 de enero de 1903.

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Checa, Freile Z., Navarro, Ortiz, Reyes, Comisario 2º, Ingeniero é Inspector de Aguas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Ordenóse poner en conocimiento del Tesorero un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que transcribe el Acuerdo expedido por el Presidente de la República, en virtud del cual se concede permiso al Municipio para colocar á mutuo

todo el producto del impuesto que, sobre el consumo de aguardientes, le corresponde al Concejo, según Decreto Legislativo de 1902.

Se dió cuenta de una comunicación del Tesorero, quien pide que el Concejo resuelva si la fianza ha de ser personal ó hipotecaria y su cuantía.

El Sr. Dr. Reyes manifestó que para poder considerar tal solicitud era necesario acordar previamente si el Sr. Tesorero ha de gozar de sueldo ó de cuota centesimal; y que como esto era asunto que debía tratarse en el Presupuesto, sería del caso suspender la resolución á la solicitud mencionada.

Los Sres. Freile Z. y Checa opinaron ser necesaria aquella suspensión, fundándose en que, según lo dispuesto por la Ley de Hacienda, la fianza debe ser personal ó hipotecaria, á satisfacción del Concejo, y su valor por el cuádruplo de la renta anual; renta que, observaron, puede muy bien calcularla el Tesorero, atento el respectivo artículo del Presupuesto.

El Sr. Dr. Reyes: Las observaciones que acabo de oír están previstas por la Ley de Hacienda; pero es el caso que no puede indicarse al Tesorero el valor de la caución, por cuanto no se resuelve aún, si se le señalará sueldo ó un tanto por ciento sobre los Ingresos. De modo que en esta parte, no puede, pues, atenderse el Dr. Guillén á dicha Ley.

El Dr. Freile Z.: Si mal no me acuerdo, el Concejo tiene resuelto, hace algunos años que la fianza del Tesorero debe ser hipotecaria; y, dado este antecedente, pide el Dr. Guillén se le prevenga si ha de atenderse á dicha disposición ó se le exigirá únicamente una fianza personal. Juzgo, por lo tanto, que bien puede considerarse hoy mismo el punto en cuestión.

En seguida, los Sres. Dres. Reyes y Navarro hicieron la siguiente moción: "Que se señale sueldo al Tesorero Municipal".

El Sr. Baca la impugnó, manifestando que en este caso el Tesorero no emplearía la debida diligencia y cuidado en la recaudación de las rentas; al paso que asignándole un tanto por ciento, quedaría obligado á sí mismo á ser acusoso, desde luego que mientras mayor sea el cobro, mayor será también la utilidad que obtenga.

El Sr. Dr. Reyes: No es exacto que el Tesorero tendría estímulo con un tanto por ciento, puesto que casi todas las ren-

tas se hallan rematadas y la cuota sería por lo mismo una cantidad fija, en cuyo caso vale tanto como asignarle sueldo; pero, ya que este punto no ha sido bien estudiado, retiró la moción para discutirla en el Presupuesto.

Como el Sr. Dr. Navarro retirase también su apoyo, quedó terminado este incidente; y suspensa la resolución sobre la solicitud del expresado Dr. Guillén.

Ordenóse pasar al Tesorero, el Cuadro de multas impuestas en el mes pasado, por el Comisario Municipal 2º; y al Ingeniero, otro remitido por la misma Autoridad, respecto de las calles que han menester pronta reparación.

Fueron aceptadas las excusas de los Sres. Néstor Egas, Antonio Piedra Muñoz, Espiridión Prazo, Julio Rivera y Gerónimo Herrera de sus respectivos cargos de Jueces segundos principales de San Blas, de Lloa, San José de Minas, los tres primeros; y de primeros de Guailabamba y Atahualpa, los dos últimos.

En reemplazo, y por el orden expresado, fueron elegidos los Sres. Miguel Navas Portugal, Elías Martínez, Moisés Calderón Dávila, Eleodoro Cadena y Maximiliano Muñoz.

Una vez aceptadas, igualmente, las excusas de los Sres. Mario de la Torre, Maximiliano Donoso y Santiago Velasco para el desempeño del cargo de Jurados principales y suplente el último, fueron elegidos, en su lugar, los Sres. Vidal Velasco, Reinaldo Muñoz y Mariano C. Barriga.

Se aceptó, después, la renuncia de la Srta. Luz M. Villacres del cargo de Ayudante de la Escuela de los SS. CC.; nombrándose, en reemplazo, á la Srta. Rosa Villacís, propuesta por la Directora.

Se leyeron y aprobaron los dos siguientes informes y se negó el último, en virtud de la observación hecha por el Sr. Dr. Reyes de que el perito dirimente debía ser nombrado por el Concejo y la respectiva fábrica y no por los peritos designados por las partes.

"Diciembre 24 de 1902.

Sr. Presidente del M. I. Concejo Municipal.

Señor:—Para dar cumplimiento al cometido con que me honró el I. Concejo, comisionándome como perito para la clasificación de las fábricas de cerveza, que deben pagar el impuesto municipal, me he constituido en las fábricas de la Campana, Victoria y Panecillo, pudiendo por

tanto manifestar al J. Concejo lo siguiente:

Como el impuesto, supongo que cae sobre la fábrica misma, sobre su mayor ó menor capacidad y su posibilidad y condiciones para elaborar mayor ó menor cantidad de cerveza; mas no sobre las aptitudes y laboriosidad del cervecero, ó de los que manejan una fábrica; baso mi clasificación de las indicadas fábricas, en los útiles y enseres, número y capacidad de las pailas, germinadores, tostadores, toneles y más medios de que dispone cada fábrica, para obtener mayor ó menor producto; y sin fijarme en el capital que produzcan, el que aún depende de los conocimientos y acaudalamiento de sus dueños, ó sus representantes, las clasifico de la manera siguiente:

Fábrica "La Campana".....2ª clase
Id. "Victoria".....3ª id.
Id. "Panecillo".....3ª id.

Con esta clasificación estoy conforme con los Sres. Manuel A. Calisto y C. Marín, peritos el 1º de la fábrica Victoria, y el 2º de la del Panecillo, sin que con el Sr. Moseoso perito por parte de la fábrica "La Campana", llegue á un avenimiento definitivo.

Lo expuesto, es enanto en justicia tengo á honra exponer al I. Concejo, suscribiéndome con alto aprecio del Sr. Presidente atento y S. S.—Manuel Jijón B.

"Sr. Presidente del Concejo Cantonal.

Señor:—Como peritos nombrados para clasificar la fábrica de cerveza del Sr. Alejandro Cartagena, cumplimos manifestarle que hemos clasificado la diminuta é incipiente fábrica de dicho señor, como de 4ª clase en infima escala.

Con verdadera consideración y estima, somos del Sr. Presidente, atentos y SS.—Manuel Jijón B.—El perito, Homero Carrera".

"Diciembre 24 de 1902.

Sr. Presidente del I. Concejo.

Señor:—Como perito nombrado por el Sr. Antonio Mortensen para calificar la fábrica de cerveza Victoria, tengo á honra manifestar á Ud., he cumplido tal cometido en unión del Sr. Dr. Jijón Bello, calificándola como de 3ª clase.

Con verdadero aprecio tengo la honra de suscribirme del Sr. Presidente atento y S. S.—Manuel Antonio Calisto".

"Quito, diciembre 24 de 1902.

Sr. Presidente del I. C.

Como perito nombrado por parte de

la cervecería del Panecillo, á fin de proceder á calificarla en unión del Sr. Dr. Manuel Jijón Bello, tengo á honra el manifestar á Ud., hemos cumplido nuestro cometido y la clasificamos como de 3ª clase.

Del Sr. Presidente con alto aprecio su atento y S. S.—C. María C."

"Quito, enero 2 de 1903.

Sr. Presidente del M. I. Concejo.

Señor:—Existiendo divergencia de pareceres, entre el perito nombrado por los dueños de la fábrica de cerveza "La Campana", y el suscrito, tocante á la clasificación que de tal fábrica debe hacerse, para el pago del impuesto municipal, nombróse según la ley del caso como tercer perito al Sr. D. Manuel Jijón Larraya, quien la clasifica como fábrica de 3ª clase; particular que tengo á honra poner en conocimiento del I. Concejo, en cumplimiento del cometido que me ha confiado.

Con sentimientos de consideración y estima, soy del Sr. Presidente atento y S. S.—Manuel Jijón B."

El Presidente manifestó, en seguida, la necesidad de que cuanto antes esté sancionado el Presupuesto para este año; y al efecto hizo, con apoyo del Sr. Dr. Navarro, la siguiente moción que se aprobó: "Discútase en calidad de urgente el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el presente año económico".

Conforme al Reglamento Interno se constituyó el Concejo en Comisión general, designándose para Presidente de ésta al Sr. Dr. Reyes.

Reinstalada la sesión, dicho doctor informó que la Comisión había tomado en cuenta el Presupuesto y hecho ligeras indicaciones anotadas en Secretaría.

Acto continuo, se dió 2ª discusión al Proyecto respectivo, que pasó á 3ª con estas indicaciones:

Al art. 9º, que se incluya el producto de rastro de Sangolquí.

Al art. 14, que se rebaje á 150 sueres el producto de la contribución á los poseedores de perros.

Que el sueldo del Jefe Político sea de 100 sueres.

Del Secretario, 80.

Del Procurador, 80.

Que se suprima el artículo referente á la renta del Tesorero.

Que se voten 50 sueres para arrendamiento de las Escuelas de las parroquias rurales.

Que el sueldo del primer Médico de Higiene sea de 80 \$.

El del 2º, 50.

El de vacuna, 50.

Que se ordene el pago inmediato del capital que se debe al Comité Diez de Agosto.

Que se excluya de todo el producto del impuesto al aguardiente el seis por ciento á favor del Hospicio y el uno por ciento al del Comité Diez de Agosto.

Que se haga constar los 17.000 y tantos sueres que debe el Gobierno por el ramo de aguardientes, por los tres meses del año anterior.

Que se arriende la Imprenta Municipal; y el Dr. Reyes, que se tome en cuenta el proyecto de Ordenanza al respecto.

Que se suspenda la discusión del art. 92.

El Sr. Dr. Reyes manifestó que la aclaración publicada en "El Tiempo" acerca del sueldo de Crónica del número anterior de dicho Periódico, estaba en términos demasiado indeterminados; y que para salvar de todo en todo la responsabilidad del Concejo hacía, con apoyo del Dr. Freile Z., la siguiente moción, que fué aprobada:

"Que se publique el acta de la sesión celebrada el día 14 del mes actual, en lo referente al punto en cuestión".

Por último, el Dr. Navarro pidió que se cumpla lo ordenado por el Concejo en cuanto á la colocación del óvalo correspondiente á 60 pajas de agua que de la acequia Atacatzo, tienen derecho los herederos del Dr. Campuzano, á fin de evitar molestias y perjuicios á los conductores en dichas aguas.

El Sr. Presidente contestó que se registraría aquella resolución para darla debido cumplimiento.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

3ª Sesión ordinaria del 20 de enero de 1903.

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Checa, Freile Z., Navarro, Ortiz, Reyes, Procurador y Tesorero, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Policía un oficio del Sr. Intendente General, en que

denuncia que la venta al por menor de los artículos de primera necesidad, se verifica sin tomar en cuenta la baja del precio al por mayor, hecha por los propietarios; y al estudio del Sr. Procurador, la solicitud del rematista de la gallera, quien pide rebaja del valor del remate y que se nombre, además, Juez de gallos al Sr. Florentino Avilés.

Accedióse al pedido del Intendente, sobre provisión de un libro en blanco para anotar las multas que imponga el Comisario Sr. Grijalva Polanco.

Laego se sometió á 3ª discusión el Proyecto de Presupuesto para este año.

Leído el art. 1º, se aprobó en estos términos: "Existencia en Tesorería el 31 de diciembre de 1902, \$ 34.751.60; comprendiéndose en esta suma los 17.915.02 sueres producto de los siete centavos impuesto al consumo de aguardiente en este Cantón, á contar desde el 4 de octubre de dicho año".

En seguida fueron aprobados los demás artículos del Ingreso, exceptuándose el 22 el cual se suspendió mientras cerciorarse si estaba ó no resuelto el respectivo contrato; y del 40, cuya discusión se aplazo, asimismo, hasta registrar el Presupuesto Nacional, para ver si el Municipio consta ó no como partícipe en las unidades de Aduana.

Por insinuación del Sr. Ortiz, se agregó la siguiente partida:

Impuesto á los licores que se elaboran imitando á los extranjeros, 400 \$.

Se dispuso también que constase esto:

Producto del impuesto fiscal al aguardiente, desde el 4 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1902, según liquidación que practicará el respectivo Tribunal, conforme al Decreto Ejecutivo de Noviembre de 1902, más ó menos \$ 14.103.55.

Se aprobaron después los artículos 45, 46 y 47 de los Egresos.

Para discutirse el art. 48, se concedió un momento de receso; después del cual los Sres. Larrea y Freile Z. pidieron, por medio de moción, que se reconsiderara la negativa de aquella en virtud de la cual se disponía que se señale sueldo al Tesorero.

Aceptada dicha reconsideración, los mismos señores redactaron la moción siguiente, que fué aprobada:

"Señálase al Tesorero el sueldo de 5 400 \$ anuales; entendiéndose que serán de cuenta de éste, todos los gastos que ocasionare la recaudación de las rentas, tales como pago á los empleados

de Tesorería, Sub-Collectores, compra de útiles de escritorio, etc., etc."

En seguida se aprobaron desde el art. 49 al 52.

El Dr. Freile Z. pidió se votase la cantidad reclamada por el Director de Estudios para el pago de arrendamiento de locales de escuelas en las parroquias rurales.

Entonces el Tesorero informó, que dicha subvención no se invierte ya en el objeto expresado, puesto que el Gobierno costea todos los arrendamientos de locales de escuela; y que atenta esta circunstancia el Director de Estudios la destinaba más bien á la adquisición de muebles y útiles para las mismas.

Después de esta exposición, el Dr. Reyes propuso con apoyo del Dr. Navarro la moción que sigue, que fué aprobada:

"Que se levante la subvención que el Concejo daba para arrendamiento de locales en las parroquias rurales, en virtud de que el Gobierno hace actualmente tal servicio".

Luego se aprobó toda la Sección 3ª; habiéndose negado sólo la partida que señala sueldo á los Alguaciles, por moción hecha al respecto, por los Dres. Reyes y Freile Z.

Se aprobó también la Sección 4ª, con la modificación de aumento á treinta centavos el jornal á los barredores de calles.

Lo fué asimismo la Sección siguiente, habiéndose redactado el art. 64 en esta forma:

Para las Instalaciones de alumbrado eléctrico y agua potable, S/ 130.000.

En seguida, se aprobó el art. 67, después de lo cual el Sr. Baca hizo, con apoyo del Sr. Ortiz, esta moción que se aprobó:

"Que tan luego como se sancione el Presupuesto, se ordene el pago de lo que se debe al Comité Diez de Agosto".

Como consecuencia, se negó el art. 68. Las partidas 69 y 70 hasta la 75 fueron aprobadas sin modificación alguna.

Discutida la 76, el Presidente manifestó que no hallaba razón alguna para que no se tome el uno por ciento sobre el impuesto á los aguardientes, destinado al Monumento de los Próceres de la Independencia, puesto que según el respectivo Decreto Legislativo, deben pagar los Municipios sobre todas las rentas; y que lo es tal el impuesto á los aguardientes nadie puede ponerlo en duda, desde que el Concejo lo adquirió, mediante título legítimo, ó sea en virtud

del derecho concedido por el Congreso.

En comprobación de lo dicho hizo dar lectura á la Ley de Régimen Municipal, en la parte que trata de capitales y rentas municipales.

El Dr. Reyes opinó en sentido contrario, manifestando que ese impuesto no puede considerarse sino como una mera cesión del Congreso para que sea invertido en obras especialísimas; y que por lo mismo el Concejo sería personalmente responsable si distrajera un sólo centavo de esos fondos en otro objeto que no sea el previsto por la ley. Concluyó diciendo que era muy sensible no pudiese contribuir el Municipio con el uno por ciento del producto de ese impuesto para la obra de la manifestación de gratitud á los ciudadanos usufructuarios del sacrificio de los Mártires de la Independencia.

El Sr. Presidente replicó que de ninguna manera se daría una inversión contraria á la determinada por la ley, por el hecho de que el Concejo cumpliera con las obligaciones también legales que le imponen los Decretos dados sobre el particular. Que dicha inversión habría en el caso de que la cantidad que resultare después de tomar el seis por ciento para el Hospicio y el uno para el Comité se invirtiera uno en las Instalaciones de agua potable y alumbrado eléctrico, sino en otros gastos.

El Dr. Freile Z. dijo que sin entrar á disentir sobre si era ó no renta municipal el expresado impuesto, juzgaba que no debía tomarse el uno por ciento, en virtud de la responsabilidad legal que sobrevendría á los Concejales; y que nada más sencillo, para salvar aquella que esperar la sentencia de la cuenta por el Tribunal respectivo.

El Sr. Procurador expuso también que en su concepto no es ni puede ser renta la contribución antedicha, sino una mera donación de la Legislatura para que el Concejo la invierta en obras determinadas, bajo su responsabilidad.

El Sr. Presidente observó entonces que siendo él solo de parecer contrario al del Concejo, protestaba en representación del Comité, por la injusticia que se cometía no asignándole la contribución sobre el aguardiente.

El Dr. Freile Z. dijo que protestaba también, porque quería hacerse que el Concejo infrinja la ley.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo tal como consta del Proyecto.

Lo fueron también los siguientes, habiéndose agregado al 78 la palabra *hasta*.

Se aprobaron, por último, todas las Disposiciones varias; exceptuándose los artículos 92 y 93 que se negaron.

En seguida, los Sres. Ortiz y Baca hicieron la siguiente moción que fué negada:

“Que se vote en cuenta sueres mensuales para la construcción de un local de escuela en la parroquia de Pomasqui”.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

4

6ª Sesión ordinaria del 23 de enero de 1903.

Presididos por el Sr. Presidente, se reunieron los Sres. Baca, Burbano de Lara, Checa, Navarro, Reyes, Procurador, Tesorero, Comisario 2º, Médico de Higiene, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

Con vista de un oficio del Sr. Gobernador, fueron elegidos los Sres. José M. Salvador Oh., y Manuel Zalumbide A. vocales de la Junta Administrativa Provincial, de que habla la Ley de 14 de agosto de 1885.

Para la Junta de Instrucción Primaria, fueron nombrados los Sres. Vidal Ortiz y Leonardo Fernández Salvador; y para Defensor de Matrimonios, lo fue el Sr. Dr. Emilio M. Terán.

Se aceptó la renuncia del Sr. Angel M. Pazmiño, del cargo de Ayudante de la Escuela Municipal Sucre; y en reemplazo fue elegido el Sr. José Utreras.

Se accedió al pedido del Bibliotecario, sobre compra de una prensa copiadora con sus accesorios, para la constancia textual de la correspondencia oficial del Concejo; debiendo sacarse el costo de ellos, de lo asignado para la Biblioteca.

En seguida fueron puestas en consideración las partidas pendientes del Proyecto de Presupuesto; y, previo informe del Sr. Procurador, sobre no existir contrato alguno al respecto, se negó el art. 22, lo propio que el 40, por no constar en el Presupuesto Nacional.

Luego se puso á debate el siguiente informe:

“Sr. Presidente del I. M.:—Me parece justa la solicitud que antecede, por cuanto el arrendatario de almacenes tiene derecho aún á ocupar las paredes exteriores de los mismos.

Esta es la opinión de la Comisión de Peticiones, salvo el más acertado parecer del I. C.—Ignacio Baca M.”

El Sr. Baca, autor del informe, manifestó que el arrendatario de una tienda, tiene legítimo derecho para ocupar las paredes exteriores del edificio; y que por esta razón debía ordenarse á las buhoneras que dejaran libres los espacios intermedios, entre las puertas del almacén del Sr. de Wind, para quien existe la consideración de que ha hecho muy fuertes gastos para dejar su almacén con una perspectiva harto elegante.

El Sr. Presidente replicó, que el Concejo debe protección á la gente desvalida y que en lugar de desalojar á las buhoneras debiera dictar órdenes terminantes para que no sean molestadas por los arrendatarios de las tiendas; que la consideración de que el Sr. de Wind haya erogado fuertes gastos no puede ser aceptada desde luego que se obligó á ello en el contrato.

El Sr. Dr. Reyes: No encuentro razón alguna demostrativa del derecho del Sr. de Wind para ocupar las paredes exteriores del edificio; bien al contrario, al tiempo del remate, implícitamente aceptó la obligación de mantener en la posesión de sus puestos á las buhoneras de entonces.

Como el infrascrito informase que los anteriores arrendatarios de las tiendas, eran quienes conservaban sus muestrarios, y que últimamente se han posesionado las buhoneras sin autorización alguna, el Dr. Reyes propuso, con apoyo del Dr. Navarro, esta moción que fué aprobada:

“Que las personas que en la actualidad ocupan los sitios contiguos á las puertas del almacén del Sr. de Wind, puedan establecer su comercio frente á dichos almacenes ó en el Portal del Teatro.

Previo lectura, se defirió á la solicitud del Sr. Valentín Canalejas, quien pide permiso para dar un baile de máscaras en el Teatro, en los días de Carnaval; y se comisionó al Sr. Procurador á fin de que, con el peticionario, acuerde las ba-

ses y condiciones para dicho baile, no sin que antes el Dr. Reyes aplaudiese tal solicitud, manifestando que por este medio llegará á desterrarse el juego de Carnaval, consecuencia de costumbres bárbaras é impropio de países cultos.

Sometióse á 2ª discusión la Ordenanza que adapta medios para evitar la propagación de la *tuberculosis*.

Los Sres. Navarro y Procurador la impugnaron, observando que era imposible se la pudiese ejecutar en virtud de los medios tiránicos y vejatorios de que se vale, ora haciendo examinar á personas sospechosas, ora también penetrando en el domicilio particular que es considerado inviolable en toda Nación del mundo.

Sostuvieron lo contrario los Sres. Dres. Reyes y Jijón Bello, quienes manifestaron que los derechos individuales tienen que cederse en aras del bien general, tanto que aquí mismo se tienen establecidas las visitas domiciliarias sin que por esto pueda creerse violado el domicilio de nadie. Concluyeron por decir que si la forma del proyecto no era muy adaptable á las circunstancias del país, podría modificarse de tal modo que pueda combatirse una enfermedad eminentemente contagiosa, y que en el día llama la atención de todos los Gobiernos del mundo.

Cerrado el debate, pasó el proyecto á 3ª; y al estudio de la Comisión de Salubridad, según solicitud hecha al respecto por el Dr. Burbano de Lara.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *M. M. Guerra*.

5

PEDRO B. MORALES,

Jefe Político del Cantón,

En virtud de la facultad que le concede la ley de Guardias Nacionales del 27 de enero de 1876,

HACE SABER:

1º Que el 20 de este mes, á las 12 del día, abrirá sus sesiones la Junta Cívica y de Calificación, en

la Sala del Despacho de la Jefatura Política.

2º Los milicianos que, por estar en los casos puntualizados en dicha ley, desearan obtener boleta de exención del servicio militar hasta julio de 1904, pueden presentarse ante la Junta, por sí ó por apoderado, para la inscripción de sus respectivos nombres.

3º Las sesiones diarias de la Junta durarán hasta el 30 de junio, fecha en que, según la ley, se cerrarán las inscripciones.

4º Los interesados deberán comparecer por sí ó por medio de otros en todo el mes de julio, con el papel sellado correspondiente, para recibir sus papeletas.

Dado en Quito, en la Sala del Despacho, á 12 de mayo de 1903.

P. B. MORALES.

El Secretario, *M. M. Guerra*.

AVISOS.

6

LICITACION.

Convócase licitadores para la Empresa de aseo de la ciudad de Quito. Las propuestas, que deben presentarse en Secretaría hasta el 15 Junio próximo, se sujetarán

á las bases contenidas en la siguiente Ordenanza:

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,
ACUERDA:

las siguientes bases para aceptar propuestas de contrato de quienes quieran tomar á su cargo el aseo de las calles de la ciudad.

1º El barrido y aseo de toda la ciudad se ejecutará y estará concluido antes de las seis de la mañana.

2º Desde las seis de la mañana hasta las dos de la tarde, cuando menos, los empresarios harán circular por toda la población carros de aseo, destinados á recoger las basuras de la calle y recibir las que entreguen cualesquiera personas.

En los puntos de la ciudad que fuesen inaccesibles á los carros, se emplearán carretillas de aseo.

3º Los conductores de carros y carretillas pedirán, á lo menos, un cuarto de hora antes del paso del vehículo, la basura que hubiere en toda habitación con puerta á la calle.

4º Los conductores estarán obligados á poner en conocimiento del Comisario Municipal los nombres de las personas que, teniendo basuras, descuidasen de la obligación de entregarlas, á fin de que tenga cumplimiento lo ordenado por el Reglamento respectivo.

5º Los empresarios que no cumplieren con estas obligaciones, pagarán de veinte centavos á un suere de multa, por cada punto de la ciudad que hubieren descuidado; y una vez comprobada la infracción, por denuncia de cualquiera.

Dado, etc.

Quito, mayo 13 de 1903.

El Secretario Municipal.

NOTA.-Según acuerdo posterior del Concejo, la licitación que antecede terminará el 30 de mayo; de suerte que si hasta esa fecha no hubiese interesados en la Empresa de aseo, el Concejo la tomará á su cargo, incluyendo, además, el servicio á domicilio.

El Secretario.

LA IMPRENTA MUNICIPAL se encarga de trabajar toda clase de obras de tipografía, con la prontitud y esmero que exijan los interesados y con la rebaja de un diez por ciento de lo que cobran las demás imprentas de la Capital.

Ninguna obra saldrá del Establecimiento antes de ser pagado su valor.